

CIRCULAR EXTERNA

OFI2020-26094-DAI-2200

Bogotá, D.C. martes, 4 de agosto de 2020

PARA: **AUTORIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO ARHUACO, KOGUI, WIWA y KANKUAMO**

CABILDO ARHUACO MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA
RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
RESGUARDO BUSINCHAMA
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL
MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU
RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO-SECTOR KOGUI
ORGANIZACIÓN WIWA GOLKUSHE TAYRONA
ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA
CABILDO INDIGENA RESGUARDO KANKWAMO

ASUNTO: Reiteración de las recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID-19 en grupos étnicos Circulares Conjuntas 015 y 027 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior.

Atento saludo,

El Ministerio del Interior en uso de sus competencias dada por el Decreto Ley 2893 de 2011 y con motivo de la pandemia mundial de coronavirus COVID- 19 y el incremento de casos positivos en el territorio nacional, de manera mancomunada con el Ministerio de Salud y Protección social expedieron las Circulares 015 y 027 de 2020 a fin de recomendar, tanto a las Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Salud del orden Departamental, Distrital y Municipal o las entidades que hagan sus veces, Entidades Promotoras de Salud EPS, Entidades Promotoras de Salud Indígenas EPSI, Instituciones Prestadoras de Salud –IPS, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígena – IPSI, como a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo Rrom, medidas adicionales para la prevención, contención y mitigación de dicho virus en sus comunidades, la atención en salud y en los casos que personas de grupos étnicos presenten síntomas compatibles con Coronavirus COVID-19, así como estrategias de información y educación en salud.

De acuerdo a la información reportada por las autoridades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y por la Secretaría de Salud del Distrito de Santa Marta, se ha detectado la presencia del Coronavirus COVID-19 tanto en personas indígenas que habitan en las comunidades de la Sierra Nevada, como en algunas personas que se encuentra en la Casa Indígena ubicada en la ciudad de Santa Marta; adicionalmente, se tuvo conocimiento, por medios de comunicación, del caso de José de los Santos Sauna, Gobernador del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, quien en el momento se encuentra siendo atendido en la Clínica EL Prado por su grave estado de salud, presentando síntomas relacionados con COVID-19.

Por lo anterior, desde el Ministerio del Interior se hace un llamado a las **AUTORIDADES INDIGENAS DE LOS PUEBLOS ARHUACO, KOGUI, WIWA y KANKUAMO**, para que extremen las medidas de bioseguridad y el aislamiento preventivo obligatorio y en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2020 así:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas los siguientes casos o actividades: (Ver 46 excepciones).

Artículo 5. Medidas para municipios de moderada afectación y de alta afectación del Coronavirus COVID-19. En ningún municipio de moderada o alta afectación de Coronavirus COVID-19 se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. **Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.**

Artículo 11. Garantías para el personal médico y del sector salud. Los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias, velarán para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

Artículo 12. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

De otra parte, siendo de conocimiento que la Confederación Indígena Tayrona – CIT, mediante Circular 008 del 30 de Julio, estableció el aplazamiento de la realización de asamblea general y/o comunitarias al interior del Pueblo indígena Arhuaco en un ejercicio autonómico de las autoridades legítimas del mismo para el mes de agosto, hacemos un llamado respetuoso a las **AUTORIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO ARHUACO** para que en observancia a los actuales índices de incremento de los contagios y fallecimientos, bajo ninguna circunstancia se ponga en riesgo la vida de cualquier miembro de la comunidad, realizando este tipo de reuniones que adicionalmente contravendrían las directivas presidenciales expedidas y que se encuentran a la fecha vigentes.

Atentamente,



Fernando Aguirre Tejada
Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

[CODIGO-QR]
Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](#)
[URL-DOCUMENTO]

Elaboró: Lilia Calderon// Gina Carrioni.
Revisó: Omar Guzmán.
Aprobó: Fernando Aguirre.